



PERÚ

Ministerio
del Interior

Despacho
Ministerial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

APROBACION DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL
PROCESO DE AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS
TITULARES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES DE
SALUDPOL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 022-2016-IN-SALUDPOL-PD

Lima, 27 de Julio de 2016

Vistos, el Memorándum N° 041-2016-IN-SALUDPOL-EFGA del Equipo Funcional de Gestión del Asegurado; el Informe N° 028-2016-IN-SALUDPOL/GG-EFPPD-OD de la Oficina de Desarrollo; el Memorando N° 1005-2016-IN/SALUDPOL-GG-EFPPD del Equipo Funcional de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo; el Informe Legal N° 83-2016-IN-SALUDPOL-GG-EFAL, del Equipo Funcional de Asesoría Legal; el Informe N° 46-2016-IN-SALUDPOL-GG de la Gerencia General; el Acuerdo de Directorio adoptado en Sesión 29 de fecha 21 de junio de 2016; y la Nota Informativa N° 025-2016-IN-SALUDPOL-GG-EFGA de fecha 28 de Junio de 2016; y



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230, adecua el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, que tiene por objeto establecer las normas generales que permitan la administración y gestión del Fondo de Aseguramiento en Salud de la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Policía Nacional del Perú con eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1174;

Que, el inciso d del artículo 8 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, señala que es función del Directorio, aprobar los instrumentos de gestión administrativa del SALUDPOL, en concordancia a las leyes de la materia;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 20 del mencionado Reglamento señala que los procedimientos específicos del proceso de afiliación serán determinados mediante Directiva aprobada por el Directorio de SALUDPOL;

Que, de acuerdo con el Informe N° 028-2016-IN-SALUDPOL/GG-EFPPD-OD, de la Oficina de Planeamiento, es pertinente la aprobación de la "Directiva que regula el proceso de afiliación de beneficiarios titulares y familiares derechohabientes de SALUDPOL", toda vez que coadyuvará al logro de los objetivos estratégicos de SALUDPOL;



Que, el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Directorio es el máximo órgano de dirección y conducción de SALUDPOL, además, le corresponde establecer las políticas de la Institución y supervisar la aplicación de las mismas;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, además, el literal a) del artículo 8 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, señala que el Directorio tiene como función establecer las políticas y objetivos para garantizar la atención integral de la salud de los beneficiarios del SALUDPOL, en concordancia con los lineamientos de política institucional, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Directorio del SALUDPOL, en Sesión Ordinaria N° 29 del 21 de junio de 2016, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1174; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, teniendo en consideración la necesidad de agilizar la conducción del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL; y, atendiendo a la propuesta realizada por la Gerencia General mediante Informe N° 46-2016-IN-SALUDPOL-GG, del 8 de junio de 2016, a través de la cual hace suya las conclusiones realizadas por Informe N° 028-2016-IN-SALUDPOL/GG-EFPPD-OD del 26 de mayo de 2016, de la Oficina de Desarrollo dependiente del Equipo Funcional de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, y el Informe Legal N° 83-2016-IN/SALUDPOL-GG-EFAL del 31 de mayo de 2016, formulado por el Equipo Funcional de Asesoría Legal del SALUDPOL; acordó que, previa recepción de la versión final que incluya las sugerencias y modificaciones vistas en la propia sesión, aprobar la "Directiva que regula el proceso de afiliación de beneficiarios titulares y familiares derechohabientes de SALUDPOL" y emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 025-2016-IN-SALUDPOL-GG-EFGA de fecha 28 de Junio de 2016 el Equipo Funcional de Gestión del Asegurado remite la versión final de la "Directiva que regula el proceso de afiliación de beneficiarios titulares y familiares derechohabientes del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL";





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

De conformidad con el literal a) y e) del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN que establece que el Presidente del Directorio tiene como función representar al Directorio y ejercer otras funciones que le asigne el Directorio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Directiva que regula el proceso de afiliación de beneficiarios titulares y familiares derechohabientes del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia General del SALUDPOL, realice las acciones de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de Transparencia del SALUDPOL (www.saludpol.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
DNI: 10304977
MED CIRUJANO
HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SALUDPOL



PERÚ Ministerio
del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS TITULARES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES AL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL"



EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL ASEGURADO

OFICINA DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO



Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ÍNDICE

I	FINALIDAD.....	3
II	OBJETIVOS.....	3
III	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
IV	BASE LEGAL.....	3
V	RESPONSABILIDADES.....	4
VI	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
VIII	DISPOSICIONES FINALES.....	15
IX	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TEMPORAL.....	15
X	VIGENCIA.....	15
XI	ANEXO.....	15





DIRECTIVA N° - 2016 -SALUDPOL-PD

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS TITULARES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES AL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL

I. FINALIDAD

La presente Directiva Administrativa tiene por finalidad definir e implantar los procedimientos, responsabilidades y aspectos administrativos de control que regulan el proceso de afiliación al seguro de SALUDPOL.

II. OBJETIVO

Establecer el proceso para la Afiliación de los beneficiarios del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, en aplicación a las normas legales vigentes.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva rigen para todos los órganos del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, dentro del territorio nacional.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 4.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- 4.4 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1230, que modifica el Decreto Legislativo N° 1174. Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 4.9 Decreto Supremo N°008-2010-SA, Reglamento de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.10 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único ordenado de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.11 Decreto Supremo N°002-2015-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174.
- 4.12 Decreto Supremo N°003-2015-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1175.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.13 Resolución de Superintendencia N° 042-2011-SUNASA/CD. Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud "AUS"
- 4.14 Resolución de Superintendencia N° 044-2013-SUNASA/CD, del 10 de abril del 2013, que deroga el art. 44° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Entidades Prestadoras de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 053-2002-seps/cd, de fecha 18 de diciembre del 2002.
- 4.15 Resolución de Superintendencia N° 081-2015-SUSALUD/S Modifican el Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud - AUS
- 4.16 Decreto Supremo N°003-2013-JUS, Reglamento de la LEY N°29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 4.17 Resolución de Directorio N° 009-2016-IN-SALUDPOL-PD, que aprueba la Estructura Provisional del SALUDPOL.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 De la Gerencia General

La Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la Entidad, es responsable de asegurar su cumplimiento en todos los niveles institucionales de acuerdo con las normas vigentes.

5.2 Del Equipo Funcional de Gestión del Asegurado

5.2.1 El Equipo Funcional de Gestión del Asegurado, a través de la Oficina de Gestión del Aseguramiento o quien haga sus veces, es responsable de implementar el proceso de afiliación, brindar asistencia técnica, realizar el monitoreo y supervisión a las instancias correspondientes, según los procesos de validación y remitir la base de datos a SUSALUD

5.2.2 De igual forma, el Equipo Funcional de Gestión del Asegurado, o quien haga sus veces, a través de la Oficina de Promoción y Vigilancia de los Derechos del Asegurado, es responsable de la información y orientación sobre el uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) y los Planes de Cobertura dentro del territorio nacional



5.3 Del Equipo Funcional de Tecnología de la Información

El Equipo Funcional de Tecnologías de la Información (EFTI), es responsable de custodiar y respaldar la base de datos de afiliados de SALUDPOL; diseñar los aplicativos informáticos para su actualización, realizar los ajustes correspondientes acorde a los procesos de validación y remitir la base de datos actualizada a SUSALUD.

5.4 Del Equipo Funcional de Comunicación Social

El Equipo Funcional de Comunicación Social, es responsable de la estrategia de difusión del uso del DNI como único documento válido y de los Planes de Cobertura dentro del territorio nacional

5.5 De los Órganos Desconcentrados de SALUDPOL

Los Órganos Desconcentrados de SALUDPOL, son responsables de la implementación, capacitación y difusión del procedimiento de afiliación a nivel nacional.





VI DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones Operativas

- a) **Asegurado o Afiliado.-** Toda persona radicada en el país, que este bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume como obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derecho habiente y deberá reunir los requisitos de afiliación.
- b) **Afiliación.-** Adscripción de un asegurado a un plan aseguramiento en salud y a una IAFAS.DS 008-2010
- c) **Adscripción.-** Designación de un establecimiento de salud base, donde se encuentra registrado un usuario asegurado, al cual deberá acudir en primera instancia ante un requerimiento de salud.
- d) **Alta de la Adscripción de un afiliado.-** Inicio del vínculo de un Afiliado o Asegurado a un Plan de Aseguramiento en Salud y a una IAFAS para que ésta le brinde cobertura de salud. Puede ser automática o manual, directa o a través de una entidad empleadora o responsable. Un afiliado puede tener más de una relación con una o más IAFAS, salvo norma expresa.
- e) **Aplicativo de consulta de afiliados a SALUDPOL:** Es un módulo informático que se utiliza para efectuar la búsqueda de los titulares y derechohabientes de la PNP, en base a la data proporcionada por la DIREJEPER de la PNP, con la finalidad de verificar su condición de beneficiario, según la normatividad vigente.
- f) **Baja de la Adscripción de un Afiliado.-** Conclusión del vínculo de un Afiliado o asegurado a un Plan de Aseguramiento en Salud y a una IAFAS.
- g) **Base de datos de SALUDPOL:** Registro de titulares y derechohabientes, depurados a partir de la información proporcionada por la DIREJEPER de la PNP; tiene información básica sobre las características socio-demográficas de los beneficiarios de SALUDPOL, es administrada por el EFTI en su actualización y envió periódico a SUSALUD.
- h) **Beneficiarios:** Personas radicadas en el país bajo la cobertura de un plan de aseguramiento en salud. Aceptación que se utiliza de manera indistinta para referirse a los afiliados o asegurados.
- i) **Código de IAFAS.-** Conjunto de caracteres numéricos, que permite identificar a la IAFAS que ingresa a SETI-AF.
- j) **Código de Usuario IAFAS.-** Conjunto de caracteres alfanuméricos que asigna SUSALUD a la persona autorizada por la IAFAS y tiene por finalidad identificar al usuario.
- k) **Contraseña SETI - AF.-** Conjunto de caracteres alfanuméricos de conocimiento exclusivo y de responsabilidad de los usuarios autorizados por la IAFAS.
- l) **Credencial.-** Combinación de Código de usuario IAFAS y Contraseña SETI - AF que unidas otorgan identidad y privacidad en las transacciones en el SETI - AF.
- m) **Datos personales:** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- razonablemente utilizados.
- n) **ESTADO DEL SEGURO DEL AFILIADO "ACTIVO".** Activo es cuando la afiliación está vigente
 - (Resolución de Superintendencia N° 042-2011-SUNASA/CD. Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud "AUS" pag. 24 y 26.)
- o) **ESTADO DEL SEGURO DEL AFILIADO "CANCELADO"** Cancelado es cuando la afiliación terminó ya sea por falta de pago, por término del plazo, o por voluntad de las partes, entre otros (ibídem).
- p) **ESTADO DEL SEGURO DEL AFILIADO "SUSPENDIDO"** La suspensión se aplica cuando las obligaciones de las partes tienen vigencia temporalmente en atención alguna regla interna, por ejemplo si el afiliado no paga a tiempo, no tiene derecho de atención, pero el contrato no está cancelado (ibídem)
- q) **ESTADO DEL SEGURO DEL AFILIADO "ANULADO"** La anulación se presenta cuando la IAFAS DETERMINAN que una afiliación nunca debió existir, por ejemplo, si se registra como cónyuge a una persona que en realidad no lo es (ibídem)
- r) **Fecha de Alta de Afiliación.-** Es el inicio de la vigencia de la afiliación que ha sido registrada en la base de datos, a partir de esa fecha se encontrará en estado Activo.
- s) **Fecha de Baja de afiliación.-** Es la que corresponde al día a partir del cual la afiliación se encuentra en estado de Baja.
- t) **Derechohabiente o dependiente.-** Persona que tiene relación de dependencia con el titular del seguro, cuya afiliación puede ser a solicitud del titular.
- u) **Modalidad en Línea.-** Envío de información en tiempo real a SUSALUD, cada vez que las IAFAS realicen cualquier novedad (alta, baja o actualización de datos de sus afiliados sean estos titulares o derechohabientes) a través de servicios y/o componentes que SUSALUD pone a disposición de las IAFAS. Esta modalidad forma parte del SETI - AF.
- v) **Modalidad en Lotes.-** Envío de información en archivos planos empaquetados, a través del servicio FTP (File Transfer Protocol - Protocolo de Transferencia de Archivos) seguro puesto a disposición por SUSALUD, luego de un proceso de consolidación de novedades (alta, baja o actualización) de sus afiliados, sean titulares o derechohabientes.
- w) **Modificaciones de la Adscripción de un Afiliado.-** son variaciones de las condiciones del Plan de Aseguramiento entre el Afiliado y la IAFAS.
- x) **Novedades de Afiliación.-** Conjunto de Altas, Bajas y Modificaciones de la Adscripción de los Afiliados definidas en el Manual del Usuario que se envían a SUSALUD a través del Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados.
- y) **Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.-** Lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas, y contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios.
- z) **Planes Complementarios.-** Son aquellos Planes que podrán ser ofertados a los afiliados y sus beneficiarios en adición al Plan de Beneficios del PEAS.
- aa) **Registro de Afiliados.-** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualesquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

semi-contributivo o subsidiado. Está a cargo de SUSALUD.

- bb) **Registro Nominativo.-** Es aquel registro que contiene el detalle de afiliados y afiliaciones en forma "nominal". Este se constituye con la información que las IAFAS envían a través de las siguientes modalidades: Modalidad en Línea y Modalidad en Lotes.
- cc) **Registro No Nominativo.-** Es aquel registro que contiene la información consolidada del total de afiliados y afiliaciones agrupada por producto, régimen de financiamiento, plan de salud y estado de afiliaciones. Esta información tiene el carácter de Declaración Jurada.
- dd) **Servicio Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados (SETI AF).-** Plataforma informática de SUSALUD puesta a disposición de las IAFAS como canal de comunicación para la transmisión de datos relacionados con el Aseguramiento Universal en Salud. Consiste en un programa diseñado por SUSALUD para que las IAFAS puedan realizar operaciones conducentes a la actualización en forma remota el Registro de Afiliados.
- ee) **Titular.-** Persona que asigna o da el derecho al grupo familiar, el cual comprende las diversas formas o modalidades de aseguramiento en salud.

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PROCESO DE AFILIACIÓN

Es el proceso de registro de beneficiarios de la IAFAS SALUDPOL sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Personal (DIREJEPER) de la PNP.

Asimismo, SALUDPOL aplicará el control posterior a las inscripciones de beneficiarios, notificando al titular en caso de confirmarse el registro irregular del derecho.

7.2. DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS

7.2.1. Según el DS 002-2015-IN el Registro de beneficiarios de SALUDPOL, se crea sobre la base de datos e información proporcionada por DIREJEPER.

Fuentes de información para la base de datos del registro de Afiliados

- Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina (Alumnos de las Escuelas), remitirán de manera oportuna y con calidad la información mensual a la DIREJEPER
- Dirección de Pensiones coordinada con la Caja Militar Policial (PNP en Retiro y Sobrevivientes), remitirán de manera oportuna y con calidad la información mensual a la DIREJEPER
- Dirección Nacional de Gestión Institucional (PNP en Actividad y derechohabientes - DIREJEPER)

La administración y acervo de este registro se hace en el marco del DS 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la LEY N°29733, Ley de Protección de Datos Personales sobre la información proporcionada por la DIREJEPER.

La inscripción de beneficiarios titulares y sus familiares derechohabientes por primera vez, se realizará tomando en cuenta la base de datos proporcionada por la DIREJEPER.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7.2.2. La Base de Datos proporcionada por la DIREJEPER deberá contener los siguientes datos:

Datos Actualizados completos de los Titulares:

- a) Datos completos de los Cadetes
- b) Datos completos de las Escuelas Técnicas
- c) Datos completos de los policías en situación de actividad
- d) Datos completos de los policías en situación de disponibilidad
- e) Datos completos de los policías en situación de retiro

Datos Actualizados completos de los familiares derechohabientes:

- f) Datos completos de los Sobrevivientes
- g) Datos completos de los Derechohabientes

La información deberá ser actualizada regularmente por DIREJEPER, con los ingresantes a las escuelas de Oficiales y Técnicas, los pases a retiro del personal policial o las bajas según sea el caso las cuales deberán ser remitidas oportunamente a SALUDPOL.

7.2.3 Los estados aprobados por SUSALUD para el registro de afiliados son: (Resolución de Superintendencia N° 042-2011-SUNASA/CD. Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud "AUS")

- a) Activo. "Activo es cuando la afiliación está vigente."
- b) Cancelado. "Cuando la afiliación terminó ya sea por falta de pago, por término del plazo, o por voluntad de las partes, entre otros"
- c) Anulado. "La anulación se presenta cuando la IAFAS determina que una afiliación nunca debió existir, por ejemplo si se registra como cónyuge a una persona que en realidad no lo es"
- d) Suspendido. "La suspensión se aplica cuando las obligaciones de las partes tienen vigencia temporalmente en atención a alguna regla interna, por ejemplo: si el afiliado no paga a tiempo, no tiene derecho de atención, pero el contrato no está cancelado"



7.3 DE LOS AFILIADOS AL FONDO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA PNP

7.3.1 **BENEFICIARIOS TITULARES** (art. 19 del D.S. N° 002/2015-IN – Reglamento del D.L. N° 1174)

- a) El personal Policial de la PNP en Situación de Actividad, así como el que se encuentre en Situación de Disponibilidad o de Retiro con derecho a pensión.
- b) Los cadetes de la Escuela de Oficiales de la PNP en tanto mantengan dicha condición, para quienes la cobertura es personal e intransferible y no extiende en ningún caso a sus familiares.
- c) Los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de la PNP, en tanto mantengan dicha condición, para quienes la cobertura es personal e intransferible y no extiende en ningún caso a sus familiares.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- d) La condición de titular prevalece sobre cualquier otro vínculo que el asegurado pudiese tener con SALUDPOL, así:

Los cadetes o alumnos con otro vínculo con SALUDPOL y menores de edad, como:

- Hijo de PNP en actividad
- Hijo de PNP en retiro con derecho a pensión
- Hijo sobreviviente

Se da de baja la afiliación como hijo derechohabiente y se activa la de titular cadete o alumno.

Si se retira de la escuela y sigue siendo menor de edad o cuenta con estudios superiores en curso se activa la afiliación anterior.

7.3.2 FAMILIARES DERECHOHABIENTES (art.19, D.S.Nº002/2015-IN, Reglamento del D.L. Nº 1174)

- a) El o la cónyuge o conviviente en unión de hecho declarada conforme a ley, debidamente registrada en la DIREJEPER de la PNP o la que haga sus veces.
- Cónyuge sin ningún vínculo con SALUDPOL
 - Inscripción directa. Activación de la afiliación como derechohabiente
 - Si el/la cónyuge tuviese algún vínculo con SALUDPOL, prevalece la afiliación que le otorga mayores beneficios en su cobertura de salud y se da de baja en la otra, así:
 - Si además son padres de otro PNP (Oficial – Sub Oficial).
- b) Los hijos menores de edad del beneficiario titular.
- Hijo/a sin ningún vínculo con SALUDPOL: Inscripción directa. Activación de la afiliación como derechohabiente.
 - Si el hijo/a, tuviese algún vínculo con SALUDPOL, prevalece la afiliación que le otorga mayores beneficios en su cobertura de salud y se da de baja a la otra; así:
El hijo menor de 18 años:
 - Hijo de PNP, que ingresa a escuela de cadetes o técnica, se activa la de titular y se da de baja la de hijo derechohabiente.
- c) Los hijos mayores de dieciocho (18) y menores de veintiocho (28) años, estudiantes con derecho siempre que sean solteros, sin hijos, dependientes económicamente del titular, que carezcan de renta; y que sigan en forma ininterrumpida educación básica regular; educación superior no universitaria o educación superior universitaria de pregrado, con matrícula mínima semestral. (D.S. Nº002/2015-IN).
- d) Los sobrevivientes (hijos, cónyuges/convivientes o padres) del personal policial con derecho a pensión y que no cuenten con cobertura en otras IAFAS públicas. La condición de pensionista será certificada por la Dirección de Pensiones de la PNP coordinada con la Caja Militar Policial y auditada por SALUDPOL. (D.S. Nº002/2015-IN).
- e) En SALUDPOL, el sobreviviente con derecho a pensión, asume la titularidad respecto al registro de SUSALUD, no obstante permanece como derechohabiente sobreviviente para efectos de los planes de cobertura de salud de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Los hijos mayores de edad, que al cumplir 18 años, se encuentren incapacitados en forma total o permanente para el trabajo, condición acreditada con informe de la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Junta Médica vigente indicando expresamente la "Incapacidad total o permanente para el trabajo", aprobada por La Junta de Sanidad y registrada en la DIREJEPER (D.S. N°002/2015-IN).

- g) Los padres del personal policial comprendido en el D.S. N° 002/2015, que no cuenten con otro sistema de protección de salud como ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas o de otras IAFAS públicas registradas en SUSALUD, en tanto el titular siga siendo policía PNP en actividad o retiro con derecho a pensión, o que los padres reciban pensión de sobrevivencia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
- h) Los padres de los PNP que sean sobrevivientes con derecho a pensión del titular, mantendrán la vigencia de su condición de asegurados derechohabientes.
- i) Los derechohabientes del personal policial recién egresado de las Escuelas de Oficiales y Técnico Superiores de la PNP, tendrán un periodo de carencia de 01 mes en tanto se hace efectiva la primera remuneración de sus respectivos titulares.
- j) Todo familiar derechohabiente, podrá ser afiliado solo por un titular, de preferencia por aquel que le permita los mayores beneficios en los planes de cobertura, pudiendo migrar la titularidad para lograr este fin con la debida anticipación, actualizando el registro de datos ante DIREJEPER y comunicándolo a SALUDPOL. En el caso de:
 - Si ambos cónyuges son PNP en actividad o con derecho a pensión, ambos se inscribirán como titulares, no pudiendo inscribirse en SALUDPOL, mutuamente como cónyuges.
 - Los hijos derechohabientes, con ambos padres PNP en actividad o con derecho a pensión, solo podrán ser inscritos en SALUDPOL, por uno de los padres.
 - Los padres que a la vez son cónyuges o sobrevivientes de PNP con derecho a pensión, serán registrados por el titular que le dé los mayores beneficios en su cobertura de salud.
- k) Los titulares que suspenden su pensión por adquirir vínculo laboral con otra institución pública, se suspende temporalmente el derecho a las prestaciones de salud de SALUDPOL, tanto del titular como de sus derechohabientes; en tanto permanezca en esta condición.

7.4 REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN Y SU VIGENCIA (ARTÍCULO 22 DEL D.S. N°002/2015-IN "... SALUDPOL Aplicará el control posterior a las inscripciones de beneficiarios...")

7.4.1 HIJOS MENORES (HASTA 18 AÑOS)

- a) Documento nacional de identidad (DNI) del hijo menor (actualizado o vigente).
- b) Vigencia: Hasta cumplir los 18 años de edad.

7.4.2 HIJOS ESTUDIANTES (18 A 28 AÑOS)

- a) Documento nacional de identidad (DNI) del hijo estudiante (actualizado).
- b) Constancia de matrícula semestral de estudios, emitida por la institución educativa correspondiente, indicando la carrera y el ciclo que cursa, actualizada a la fecha. Renovable cada seis meses, en SALUDPOL, solo para los beneficios de salud.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c) Podrán afiliarse con la última constancia o ficha de matrícula de la institución en la cual cursan estudios. aplica para cuando la universidad o instituto superior se encuentre en receso o en huelga o esté paralizada por riesgos y desastres naturales, dando por resultado un retraso en la matrícula.
- d) Para estudiantes en el extranjero: constancia de matrícula semestral o anual, según el régimen de su casa de estudios, visada por el consulado peruano. Renovable cada seis meses, en SALUDPOL, aplica para beneficios de salud dentro del territorio nacional.
- e) Declaración jurada simple del estudiante indicando ser soltero, sin hijos, dependiente económicamente del titular, no tener seguro público ni ejercer actividad económica.
- f) Vigencia: 6 meses.

7.4.3 HIJOS SOBREVIVIENTE EN ORFANDAD

- a) D.N.I. del/a hijo/a sobreviviente, indicando el estado civil actual (debe decir soltero/a)
- b) No tener otro seguro público de salud
- c) Declaración jurada simple de hijo sobreviviente por orfandad.
- d) Vigencia: De acuerdo a la edad del hijo sobreviviente, la condición de su derecho o las causas de baja del mismo de acuerdo a la normativa vigente.

7.4.4 HIJO/A CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO

- a) D.N.I. del hijo incapacitado (vigente), indicando el estado civil actual. Soltero/a.
- b) DOCUMENTOS: "Informe de Junta Médica, aprobado por la Junta de Sanidad y registrada en la DIREJEPER PNP"
- c) En caso de interdicción presentar fotocopia fedateada, de la sentencia de interdicción registrada en la SUNARP.
- d) Vigencia: Indefinido

7.4.5 VIUDA (o) SOBREVIVIENTE

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), actualizado en el estado civil de viudez.
- b) Vigencia: 1 año.

7.4.6 PADRES

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) del padre o madre.
- b) Vigencia: 1 año.

7.4.7 HIJOS RECIEN NACIDOS

- a) DNI o Fotocopia legalizada o fedateada del Certificado de Nacido Vivo (ambos lados).
- b) Documento Nacional de identidad (DNI) del titular, madre o padre.
- c) Vigencia: 90 días.





7.5 PROCESO DE INSCRIPCIÓN

7.5.1 Titulares.- Sobre la base de datos de la DIREJEPER se inscribirá a los titulares.

La inscripción de los beneficiarios titulares es automática y de acuerdo a su situación policial, con la información de la base de datos que de manera regular y oportuna brinde la DIREJEPER.

7.5.2 Derechohabientes.- Sobre la base de datos de la DIREJEPER, se inscribirá a los familiares derechohabientes mediante la presentación del Certificado de nacido vivo y el documento nacional de identidad o documento público, según sea el caso, que acredite el parentesco con el titular PNP beneficiario.

SALUDPOL aplicará el control posterior a las inscripciones de beneficiarios, notificando al titular en caso de confirmarse el registro irregular del derecho.

7.6 IMPEDIMENTOS PARA EL REGISTRO DE AFILIACIÓN (D.S. Nº002/2015-IN).

No contar con la condición de familiar derechohabientes determinada por la DIREJEPER, en coordinación con la Dirección de Pensiones.

7.6.1 Causales de la exclusión del Registro de Afiliados de SALUDPOL:

- Pasar a la situación de disponibilidad o retiro sin derecho a pensión o haberes.
- Separación temporal sin derecho a propina o exclusión de los respectivos centros de instrucción de cadetes y alumnos.
- Familiares derechohabientes registrados sin contar con la condición válida de tales o que hubieran presentado documentación o información falsa, fraudulenta o inexacta.
- No presentar la documentación o información solicitada en aplicación del control posterior, en cuyo caso se aplicara la exclusión temporal hasta su determinación de la real condición del beneficiario.
- La hija beneficiaria que resulte embarazada respecto a las atenciones gineco obstétricas y neonatales, y las complicaciones que resulten del embarazo, parto y puerperio de hasta 42 días, a excepción de que dicha situación fuera producto de una violación sexual denunciada.
- El/la cónyuge sobreviviente del personal policial con derecho a pensión que contraiga nuevas nupcias o se encuentre en convivencia en unión de hecho.
- La cónyuge sobreviviente beneficiaria que resulte embarazada, respecto a las atenciones gineco obstétricas y neonatales, y las complicaciones que resulten del embarazo, parto y puerperio de hasta 42 días, a excepción de que dicha situación fuera producto de una violación sexual denunciada o esté dentro de la normativa vigente referida a hijos póstumos.
- El/la hijo/a sobreviviente del personal policial con derecho a pensión que contraiga nupcias o se encuentre en convivencia en unión de hecho, o participe en actividades económicas que generen ingresos, lo que se podrá verificar a través de la información de la SUNAT, ESSALUD u otro tipo de registro.
- Los hijos mayores de dieciocho (18) y menores de veintiocho (28) años con derecho por ser estudiantes, que contraigan nupcias o se encuentre en convivencia de unión de hecho y/o participen en actividades económicas con generación de ingresos, lo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que se podrá verificar a través de datos o de información de la SUNAT, ESSALUD u otro tipo de registro.

- j) La madre del Titular PNP que resulte embarazada respecto a las atenciones neonatales.

7.7 SITUACIONES ESPECIALES

7.7.1. En el caso de los recién nacidos, los padres o apoderados tramitarán su documento nacional de identidad en un plazo de hasta noventa días calendarios.

7.8 PROCESO DE BAJA DE AFILIACION (1. Resolución N° 042-2011-SUNASA/CD. 2. Reglamento del Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud "AUS" y sus modificatorias) Procedimiento mediante el cual se deja sin efecto la inscripción de un asegurado.

7.8.1 **Son causales de baja o cambio de Planes en Registro de Beneficiarios:** ante los cuales SALUDPOL procederá la baja o cambio de Plan de manera automática:

- a) En caso de fallecimiento, corroborado a través de los registros de RENIEC
- b) Para la mayoría de edad, a las 00:00 horas del día siguiente del cumpleaños número 18.
- c) Hijos mayores de 18 estudiantes, en cualquiera de estos casos: sean padres, se casen o estén en convivencia de hecho, estén trabajando con remuneración, emitan recibos por honorarios o que suspendan sus estudios por más de 6 meses.
- d) Las viudas en cualquiera de los siguientes casos: que contraigan nuevas nupcias, resulten embarazadas o tengan hijos posteriores al fallecimiento del titular, dentro del marco de la normatividad vigente sobre hijos póstumos.
- e) Los sobrevivientes que dispongan de otro seguro público.
- f) Los sobrevivientes que no tengan derecho a pensión (padres de titulares fallecidos)
- g) Al identificar o detectar información o documentación falsa o adulterada, que haya sido declarada o presentada para afiliarse.

7.8.2 El SALUDPOL, procederá la baja temporal o cambio de Plan a solicitud:

- a) En caso de hijas menores embarazadas, que soliciten BAJA temporal sobre las atenciones gineco-obstétricas y neonatales.
- b) En caso de titulares retirados con derecho a pensión, que suspendan su pensión por tener otra fuente de ingresos laborales.
- c) En caso de cadetes y alumnas de las diferentes escuelas, que resulten embarazadas, en tanto esté suspendida su condición de cadete o alumna, sin derecho a propina.
- d) Todo derechohabiente que desee cambio o retiro en los Planes específicos o complementarios.
- e) Los padres de titulares que por razones de accesibilidad geográfica dispongan de otro seguro público.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7.8.3 No se acepta el proceso de baja voluntaria del registro de afiliados de SALUDPOL a solicitud del interesado, familiar derechohabiente o titular;

Solo se dará en el caso cuando se trate de actualizar la condición del ex asegurado:

- por ser un extitular sin derecho a pensión,
- hijo mayor de 18, fuera del alcance de la ley,
- cónyuges que contraen nuevas nupcias
- u otros casos en los que por no exhibir la condición de inactivo para el Seguro de SALUDPOL, se esté perjudicando su acceso a otro seguro público que le correspondiese.

7.9 LEVANTAMIENTO DE AFILIACION DADA DE BAJA

7.9.1 Motivos

- Error involuntario, cuando no debió darse de baja

7.9.2 Procedimiento

Será realizada por personal autorizado de SALUDPOL:

- La Oficina de Gestión del Aseguramiento o quien haga sus veces aprobará el levantamiento de afiliación dada de baja.
- El Equipo Funcional de Gestión del Asegurado o quien haga sus veces coordinará con el Equipo Funcional de Tecnologías de Información para otorgar el acceso respectivo.

7.10 CONTROL POSTERIOR DE LA AFILIACIÓN

Es el procedimiento por el cual El Equipo Funcional de Gestión del Asegurado de SALUDPOL a través La Oficina de Gestión del Aseguramiento o quien haga sus veces, mediante la revisión posterior de datos, detecta a un supuesto "asegurado" de la PNP, que goza de los beneficios de prestación de salud financiado por SALUDPOL, sin poseer los criterios de calificación correspondiente según la normativa legal vigente.

- a) En caso de detectar alguna irregularidad SALUDPOL notificará al titular responsable de la inscripción sobre lo observado, teniendo el titular un periodo de 15 días calendarios para levantar las observaciones y sustentar la afiliación.
- b) De no haber sido subsanadas las observaciones o de confirmarse la irregularidad, se procederá a la baja de la afiliación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- c) El Equipo Funcional de Gestión del Asegurado, enviará copia de las altas y bajas de afiliados y la actualización de la base de datos de afiliados al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que Reglamenta el Decreto Legislativo N° 1174.
- d) Equipo Funcional de Tecnologías de la Información es el responsable de remitir el registro de afiliados en línea (aplicativo vía Web Service o en línea) a SUSALUD, en el marco de la resolución de Superintendencia Nacional de Salud N° 081-2015-SUSALUD/S.





8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Para la verificación de la condición de un asegurado se podrá utilizar como fuente de información, entre otras, la Base de Datos de DIREJEPER, SUSALUD y SALUDPOL.
- 8.2. El Equipo Funcional de Gestión del Asegurado o quien haga sus veces, realizará el control posterior de las inscripciones de los beneficiarios, a fin de descartar irregularidad en el registro. SALUDPOL se reserva el derecho de realizar y promover las acciones administrativas y/o legales que correspondan.

9. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TEMPORAL

Los padres de titulares que reciben tratamiento de hemodiálisis u oncológicos y que gozan de ESSALUD u otras IAFAS públicas, se les dará un plazo de 90 (noventa) días para que tramiten la referencia correspondiente al establecimiento que según ubigeo le corresponda, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo a la normativa vigente.

10. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del directorio del SALUDPOL.

11. ANEXO

Anexo 01: RELACIÓN DE ACRONIMOS

- | | |
|--------------|---|
| 1. AUS | : Aseguramiento Universal en Salud |
| 2. DIREJESAN | : Dirección Ejecutiva de Sanidad de la PNP |
| 3. DIREJEPER | : Dirección Ejecutiva de Personal de la PNP |
| 4. DNI | : Documento Nacional de Identidad. |
| 5. ESSALUD | : Seguro Social de Salud |
| 6. EFGA | : Equipo Funcional de Gestión del Asegurado |
| 7. FTP | : File Transfer Protocol (Protocolo de Transferencia de Archivos) |
| 8. IAFAS | : Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud. |
| 9. IPRESS | : Institución Prestadora de Servicios de Salud |
| 10. EFTI | : Equipo Funcional de Tecnología de la Información SALUDPOL |
| 11. PEAS | : Plan Esencial de Aseguramiento en Salud |
| 12. PNP | : Policía Nacional del Perú. |
| 13. RENIEC | : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. |
| 14. SALUDPOL | : Fondo de Aseguramiento en Salud de la PNP. |
| 15. SETI-AF | : Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados. |
| 16. SIS | : Seguro Integral de Salud |
| 17. SUSALUD | : Superintendencia Nacional de Salud |

